

RESOLUCION 438 DE 2005

(marzo 29)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024>

Por la cual se crea el Grupo de Trabajo Integrado de Convenios y Contratos derivados, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje, se determina su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 24 de noviembre de 2023, 'por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones'. Rige a partir de 1 de enero de 2024.
- Modificada por la Resolución [1381](#) de 8 de septiembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se establecen sus funciones'
- Modificada por la Resolución [2001](#) de 3 de noviembre de 2011, 'por la cual se modifica la resolución [0438](#) de 2005'
- Modificada por la Resolución [3342](#) de 3 de diciembre de 2008, 'por la cual se crea el Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico y se delegan unas funciones.'
- Modificada por la Resolución [3281](#) de 27 de noviembre de 2008, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución No [0438](#) del 29 de marzo de 2005'.
- Modificada por la Resolución [3205](#) de 21 de noviembre de 2008, 'por la cual se adscribe a la Dirección Jurídica del SENA el Grupo Integrado de Convenios y Contratos'.
- Modificada por la Resolución [3342](#) de 3 de diciembre 2008 'por la cual se crea el Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico y se delegan unas funciones'.
- Modificada por la Resolución [1986](#) de 17 de septiembre de 2007, 'por la cual se modifica y subroga la Resolución 1790 de 2007 que conformó el Grupo Integrado del Programa Nacional de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano y efectuó una delegación.'
- Modificada por la Resolución [1790](#) de 30 de agosto de 2007, 'por el cual se conforma el Grupo Integrado del Programa Nacional de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano y se efectúa una delegación'.
- Modificada por la Resolución [2564](#) de 9 de diciembre de 2005 'por la cual modifican los Artículos [5](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Resolución No. 000438 de 29 de marzo de 2005 'por la cual se crea el Grupo de Trabajo Integrado de Convenios y Contratos Derivados, adscrito a la Dirección

Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se determinan su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el numerales 4 y 23 del Artículo [4](#) y el Artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número [000249](#) del 28 de enero de 2004, se modificó la Estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que por Resolución No. [01396](#) del 17 de junio de 2004, se creó el Grupo Interno de Trabajo Permanente, de Convenios y Contratos en la Dirección Jurídica del SENA

Que por Resolución No. [01526](#) del 6 de julio de 2004, se creó el Grupo de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Formación Profesional

Que por Acuerdo 17 del 23 de julio de 1997, se estableció que la Comisión Nacional de proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo tendrá una Secretaría Técnica y se le asignaron funciones específicas.

Que por Resolución No. [1670](#) del 21 de julio de 2004, se creó el Grupo Interno de Trabajo transitorio, denominado Grupo de Coordinación de Convenios.

Que para mejorar la eficiencia en la gestión de los Convenios y Contratos derivados que se suscriben en la Dirección General, así como los convenios marco de cooperación y garantizar su control, es necesario y conveniente unificar los procesos, actividades y funciones contractuales, administrativas y financieras en una sola instancia organizativa.

Que el Artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 determina que: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, necesidades de la organización y sus planes y programas. // Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que en el artículo [32](#) del decreto 0249 2004 se establece que: "El Director General podrá crear Grupos internos de trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones."

Que el artículo [90](#) de la Ley 489 de 1998 le concede a los Ministros, Directores de departamento administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la facultad de delegar los asuntos a ellos confiados, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor del mismo organismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 de 2013>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 del 8 de septiembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se establecen sus funciones'
- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 3205 de 21 de noviembre de 2008, 'por la cual se adscribe a la Dirección Jurídica del SENA el Grupo Integrado de Convenios y Contratos'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 438 de 2005:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS. Crear, el Grupo Interno de trabajo denominado 'Grupo Integrado de Convenios y Contratos', adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL GRUPO INTEGRADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 de 2013>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 del 8 de septiembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se establecen sus funciones'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 438 de 2005:

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL GRUPO INTEGRADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS. Este grupo tendrá como objeto principal la ejecución de los procedimientos administrativos de alistamiento, estructuración, ejecución, seguimiento y liquidación de convenios, incluidos los convenios marco y sus contratos o convenios derivados, que se suscriben en la Dirección General del SENA, es decir, desde la etapa precontractual o preconvencional hasta la de liquidación.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto y funciones del grupo, las Direcciones de Formación Profesional, Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, Planeación y Direccionamiento Corporativo, Promoción y Relaciones Corporativas y la Oficina de Sistemas serán responsables de entregar a la Dirección Administrativa y Financiera lo siguiente:

1. Los criterios técnicos para realizar las correspondientes convocatorias, cuando a ello haya lugar.

2. Los proyectos aprobados por la Comisión Nacional de Proyectos y el Consejo Directivo Nacional, una vez surtida la convocatoria si a ello hay lugar, junto con las correspondientes certificaciones o actas donde conste tales aprobaciones.

3. Los informes de supervisión y de interventoría que se produzcan en desarrollo de cada convenio. Cuando se establezca un incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del convalidante, copia del respectivo informe de supervisión o interventoría deberá ser remitido también a la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL GRUPO INTEGRADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 de 2013>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 del 8 de septiembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se establecen sus funciones'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 438 de 2005:

ARTICULO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL GRUPO INTEGRADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS. El Grupo Integrado de Convenios y Contratos estará conformado por la siguiente planta de personal:

No. DE CARGOS NOMBRE DEL CARGO

1 Asesor G10

1 Asesor G07

2 Profesional G08

1 Profesional G11

1 Profesional G13

1 Profesional G20

1 Tecnico G07

8 TOTAL

PARÁGRAFO PRIMERO: Trasladar los siguientes cargos y las personas que los ocupan al Grupo Integrado de Convenios y

Contratos: DEPENDENCIA ACTUAL CARGO NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO OCUPA

Grupo Convenios y Contratos Profesional G08 Miguel Antonio Pea Peña

Grupo Convenios y Contratos Profesional G08 Maria Claudia Lopez Calle

Grupo Convenios y Contratos Profesional G11 Carlos Emilio Burbano Barrera

Dirección Formación Profesional Profesional G13 Constanza Monsalve Sáenz

Secretaría General Profesional G20 Carlina Maldonado de Lozano

Dirección de Promoción Asesor G07 Hebert Torres Ramírez

PARÁGRAFO SEGUNDO : Las personas que se encuentran prestando servicios relacionados con las actividades señaladas en el artículo cuarto de la presente resolución, continuarán cumpliendo con dicha prestación en el grupo aquí constituido.



ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL GRUPO INTEGRADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 de 2013>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 del 8 de septiembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se establecen sus funciones'

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 2001 de 3 de noviembre de 2011, 'por la cual se modifica la resolución [0438](#) de 2005'

Legislación Anterior

Texto con la modificación introducida por la Resolución 2001 de 2011:

ARTÍCULO CUARTO:

(...)

32. Adelantar los trámites necesarios para la celebración y desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, incluida la práctica de pruebas, que se requieran para la declaración de incumplimientos, imposición de multas y sanciones y hacer efectiva la cláusula penal, por parte de los ordenadores de gasto, en los convenios y contratos derivados que se suscriben en la Dirección General del SENA.

Texto original de la Resolución 438 de 2005:

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Grupo Integrado de Convenios y Contratos las siguientes:

I. En relación con el Alistamiento y Estructuración de Convenios:

1. Asesorar a las personas responsables de convenios o de proyectos derivados de los mismos por parte del SENA en el proceso de conceptualización, diseño y evaluación de proyectos orientados por resultados para mejorar la formulación y ejecución.

2. Ejecutar las actividades relacionadas con procesos contractuales y de convenios y velar porque se desarrollen de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Orientar la formulación, revisión y ajuste de los planes operativos de los convenios y proyectos derivados.

4. Asesorar al Director General y a las dependencias de la entidad, cuando sea el caso, en materia de contratación administrativa y de convenios.
 5. Coordinar con las Direcciones de Área, Direcciones Regionales, Centros de Formación Profesional y demás dependencias del SENA involucradas los procesos e convenios en que intervenga el SENA el cumplimiento de las políticas generales definidas por la Dirección Jurídica en desarrollo de lo establecido en el numeral 8 del artículo [16](#) del decreto 249 de 2004
 6. Preparar, revisar y aprobar minutas, perfeccionar y legalizar los convenios. alianzas o contratos derivados que deban suscribirse en la Dirección General.
 7. Revisar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de convenios y contratos derivados y someter a la Dirección Administrativa y Financiera las aprobaciones a que haya lugar en esta etapa.
 8. Coordinar con la oficina de comunicaciones, los contenidos informativos de la página de Internet y la Intranet de la entidad garantizando la actualización permanente de la información sobre procesos contractuales o convencionales que se deben divulgar.
 9. Administrar la documentación que se produzca en el grupo y la que le sea encargada en el ejercicio de sus funciones.
 10. Elaborar cuando sea el caso, los actos administrativos que se deriven de los convenios y de los contratos derivados.
- II. En relación con la ejecución, seguirmiento y liquidación de convenios.
11. Organizar el almacenamiento, actualización de la información de manera unificada y sistematizada sobre los convenios y contratos derivados y garantizar que los respectivos expedientes se conserven en el archivo central de la Entidad
 12. Compilar la totalidad de la información relacionada con la suscripción de convenios marco y derivados realizados por la entidad
 13. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio o contrato derivado a través de las personas que se encargarán de vigilar técnicamente el progreso de actividades del proyecto, o contrato realizando los ajustes necesarios y elaborando los documentos de soporte a la evolución del convenio y los informes que se requieran para su evaluación
 14. Efectuar la interlocución entre los responsables de convenios y proyectos en el SENA con los convinientes según lo establecido en las cláusulas pactadas en los convenios y canalizar las comunicaciones entre las partes para facilitar el control y el manejo de la información de los convenios y proyectos.
 15. Retroalimentar a las áreas y funcionarios del nivel estratégico, táctico y operativo involucradas en los convenios y proyectos derivados, para asegurar el cumplimiento de las acciones propias de los mismos.
 - 16 Coordinar las acciones necesarias para que los convinientes y los responsables de la ejecución técnica de los proyectos, cumplan con los compromisos acordados en los

convenios y reporten oportunamente el avance en la ejecución de los mismos así como cualquier información que se requiera para el seguimiento y control del cronograma de ejecución aprobado

17. Participar en los comités de los convenios y proyectos derivados de gerencia integral de proyectos o de cooperación y asistencia técnica y velar por la elaboración y formalización de las actas correspondientes

18. Actualizar en coordinación con otras dependencias, la información contable, financiera y de aseguramiento de bienes que se adquieran a través de convenios y contratos derivados.

19. Hacer seguimiento y controlar el cumplimiento de los pagos pactados en los convenios y contratos derivados.

20. Alertar a los responsables de convenios y proyectos para que realicen las acciones necesarias para formalizar el ingreso al almacén del SENA, de los bienes adquiridos mediante convenios y proyectos derivados.

21. Preparar y presentar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, a otras instancias internas y a los organismos de Control y a las demás entidades estatales que lo requieran los informes relacionados con la gestión de convenios y contratos derivados.

22. Participar en la elaboración de todos los documentos que se involucren en el proceso de ejecución de los convenios, en coordinación con las áreas involucradas.

23. Recaudar con las diferentes instancias responsables de los convenios y proyectos derivados la documentación necesaria para la liquidación oportuna de los mismos.

24. Sustanciar la liquidación de los convenios marco y derivados suscritos por el SENA y proyectar las respectivas actas o actos administrativos, verificando la suscripción material de la misma, de conformidad con las normas vigentes y las directrices impartidas para tal efecto.

25. Sustanciar los recursos que en la vía gubernativa se interpongan dentro del trámite liquidatorio señalado en el numeral anterior.

26. Remitir al Grupo de Trabajo de Procesos Judiciales, Conciliaciones y Jurisdicción Coactiva de la Dirección Jurídica, las actas de liquidación que contengan saldo a favor de la entidad.

27. Vigilar y dar aplicación a la Resolución 000088 del 01 de febrero de 2005 'por la cual se establecen mecanismos de seguimiento y control a la ejecución de convenios y contratos derivados celebrados por el SENA así como las disposiciones que la modifiquen o complementen.

28. Preparar las comunicaciones que se originan en el Grupo y que debe firmar la Dirección Administrativa y Financiera.

29. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos del Grupo.

30. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el mejoramiento continuo de los mismos en la dependencia.

31. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del grupo.

III. En relación con la ejecución de recursos de Ley [344](#) de 1996: Sin perjuicio de las funciones antes señaladas, cuando la ejecución de un contrato o convenio involucre la ejecución de recursos de ley [344](#) de 1996, deberán cumplirse adicionalmente con las siguientes funciones

32. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los convenios y contratos derivados originados en programas y proyectos que aplican recursos de la Ley [344](#) de 1996 y demás normas que la modifiquen, para la innovación y el desarrollo tecnológico.

DELEGACIONES

ARTÍCULO QUINTO. DELEGACIONES EN EL DIRECTOR DE FORMACIÓN

PROFESIONAL. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Delegar en el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA.

1. La elaboración y suministro de las especificaciones técnicas necesarias para la preparación de los términos de referencia o convocatorias, cuando a ello haya lugar con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

2. Estudiar, evaluar y analizar los componentes técnicos las propuestas.

3. Sustentar ante la Comisión Nacional de Proyectos, con el objeto de obtener la viabilidad técnica, todos los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que se adelantan en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley [344](#) de 1996, excepto el programa de Formación Continua.

4. <Numeral modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 2564 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Sin consideración a la cuantía, celebrar los Convenios Especiales de Cooperación y sus Contratos Derivados, así como los Contratos que resulten de la ejecución de los Programas y proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico y que se financien con recursos de que trata el artículo [16](#) de la ley 344 de 1996.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 438 de 2005:

4. Sin consideración a la cuantía, celebrar los convenios especiales de cooperación y contratos derivados de todos los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que adelantan en cumplimiento a lo dispuesto en la ley [344](#) de 1996, excepto el programa de Formación continua.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 2564 de 9 de diciembre de 2005 'por la cual modifican los Artículos [5](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Resolución No. 000438 de 29 de marzo de 2005 'Por la cual se crea el Grupo de Trabajo Integrado de Convenios y Contratos Derivados, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se determinan su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

5. Suscribir la suspensión, adición, prórroga, terminación, liquidación y los recursos y los actos que adopten soluciones a las controversias contractuales, de los convenios especiales de cooperación de todos los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que se adelantan en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley [344](#) de 1996, excepto el programa de Formación Continua.

6. Imponer sanciones, declarar los incumplimientos y hacer efectivas las garantías, cuando a ello haya lugar, de todos los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que se adelantan en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley [344](#) de 1996, excepto el programa de Formación continua,

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [9](#) de la Resolución [3342](#) de 3 de diciembre de 2008, 'por la cual se crea el Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico y se delegan unas funciones. La modificación sobre el tema está establecida en los artículos [5](#) y [7](#) de la Resolución 3342 de 2008.



ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIONES EN EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL TRABAJO. <Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 1986 de 2007>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución de 1986 de 17 de septiembre de 2007, 'por la cual se modifica y subroga la Resolución 1790 de 2007 que conformó el Grupo Integrado del Programa Nacional de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano y efectuó una delegación.'

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución de [1790](#) de 30 de agosto de 2007, 'Por el cual se conforma el Grupo Integrado del Programa Nacional de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano y se efectúa una delegación'

- Artículo modificado por el artículo [2](#) de la Resolución 2564 de 9 de diciembre de 2005 'por la cual modifican los Artículos [5](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Resolución No. 000438 de 29 de marzo de 2005 'Por la cual se crea el Grupo de Trabajo Integrado de Convenios y Contratos Derivados, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se determinan su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 438 de 2005:

ARTÍCULO SEXTO DELEGACIONES EN EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DEL TRABAJO. Delegar en el Director del Sistema Nacional para el Trabajo de la Dirección General del SENA:

1. La elaboración y suministro de las especificaciones técnicas necesarias para la preparación de los términos de referencia o convocatorias, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección de los Programas y proyectos de Formación Continua
2. Estudiar, evaluar y analizar los componentes técnicos de las propuestas.
3. Sustentar ante la Comisión Nacional de Proyectos, los proyectos para programas de Formación Continua seleccionados, con el objeto de obtener la viabilidad técnica.
4. Sin consideración a la cuantía celebrar los convenios especiales de cooperación de Formación Continua.
5. Suscribir la suspensión, adición, prórroga, terminación, liquidación, los recursos y los actos que adopten soluciones a las controversias contractuales, de los convenios especiales de cooperación del programa de Formación continua.
6. Imponer sanciones, declarar los incumplimientos y hacer efectivas las garantías, cuando a ello haya lugar, de todos los programas y proyectos de formación continua.



ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGACIONES EN LA DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Delegar en la Dra. Juana Pérez Martínez, Asesora Grado 11 del Despacho del Director General:

1. La elaboración y suministro de las especificaciones técnicas necesarias para la preparación de los términos de referencia o convocatorias, cuando a ello haya lugar, para la celebración de convenios o contratos requeridos para los programas de internacionalización del SENA, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.
2. Estudiar, evaluar y analizar los componentes técnicos de las propuestas.
3. Sustentar ante la Comisión Nacional de Proyectos, con el objeto de obtener la viabilidad técnica, convenios o contratos requeridos para los programas de internacionalización del SENA que se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996.
4. <Numeral modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 2564 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Sin consideración a la cuantía, celebrar los Convenios Especiales de Cooperación y sus Contratos Derivados, así como los Contratos que resulten de la ejecución de los Programas y proyectos de Internacionalización del SENA y que se financien con recursos de que trata el artículo [16](#) de la ley 344 de 1996.
5. Suscribir la suspensión, adición, prórroga, terminación, liquidación, recursos y los actos que adopten soluciones a las controversias contractuales, de los convenios especiales de cooperación y contratos derivados para los programas y proyectos de internacionalización del SENA.

6. Imponer sanciones, declarar los incumplimientos y hacer efectivas las garantías, cuando a ello haya lugar, de los convenios especiales de cooperación y contratos derivados para los programas y proyectos de internacionalización del SENA.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 3281 de 270 de noviembre de 2008, 'por la cual se modifica parcialmente la Resolución No [0438](#) del 29 de marzo de 2005'.
- Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Resolución 2564 de 9 de diciembre de 2005 'por la cual modifican los Artículos [5](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Resolución No. 000438 de 29 de marzo de 2005 'Por la cual se crea el Grupo de Trabajo Integrado de Convenios y Contratos Derivados, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se determinan su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 438 de 2005:

ARTÍCULO SEPTIMO. DELEGACIONES EN LA DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y RELACIONES CORPORATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SENA:

Delegar en la Directora de Promoción y Relaciones Corporativas:

1. La elaboración y suministro de las especificaciones técnicas necesarias para la preparación de los terminos de referencia o convocatorias, cuando a ello haya lugar para la celebración de convenios o contratos requeridos para los programas de Internacionalización del SENA con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.
2. Estudiar, evaluar y analizar las componentes técnicas las propuestas.
3. Sustentar ante la Comisión Nacional de Proyectos, con el objeto de obtener la viabilidad técnica, convenios o contratos requeridos para los programas de Internacionalización del SENA que se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996.
4. Sin consideracion a la cuantia, celebrar los convenios especiales de cooperación y contratos derivados para los programas y proyectos de Internacionalizacion del SENA.
5. Suscribir la suspension, adición, prórroga, terminación, liquidación y los recursos y los actos que adopten soluciones a las controversias contractuales, de los convenios especiales de cooperación y contratos derivados para los programas y proyectos de Internacionalización del SENA.
6. Imponer sanciones, declarar los incumplimientos y hacer efectivas las garantias cuando a ello haya lugar, de los convenios especiales de cooperación y contratos derivados para los programas y proyectos de Internacionalización del SENA.



ARTÍCULO OCTAVO. DELEGACIONES EN LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO CORPORATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA.
<Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Delegar en la Directora de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

1. La elaboración y suministro de las especificaciones técnicas necesarias para la preparación de los términos de referencia, para los convenios o contratos requeridos necesarios para la implementación de los proyectos que lidera la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y que se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996.
2. Estudiar, evaluar y analizar los componentes técnicos las propuestas.
3. Sustentar ante la Comisión Nacional de Proyectos, con el objeto de obtener la viabilidad técnica, todos los programas y proyectos de informática que se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996.
4. <Numeral modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 2564 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Sin consideración a la cuantía, celebrar los Convenios Especiales de Cooperación y sus Contratos Derivados, así como los Contratos que resulten de la ejecución de los Programas y proyectos encomendados a la Dirección de Planeación y Direccionamiento corporativo y que se financien con recursos de que trata el artículo [16](#) de la ley 344 de 1996.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 2564 de 9 de diciembre de 2005 'por la cual modifican los Artículos [5](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Resolución No. 000438 de 29 de marzo de 2005 'Por la cual se crea el Grupo de Trabajo Integrado de Convenios y Contratos Derivados, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se determinan su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 438 de 2005:

ARTÍCULO OCTAVO. Sin consideración a la cuantía, celebrar los convenios y contratos derivados para los programas y proyectos encomendados a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y que se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996.

5. Suscribir la suspensión, adición, prórroga, terminación, liquidación y los recursos y los actos que adopten soluciones a las controversias contractuales, de los convenios y contratos derivados para los programas y proyectos encomendados a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y que se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996.
6. Imponer sanciones, declarar los incumplimientos y hacer efectivas las garantías, cuando a ello haya lugar, de los convenios especiales de cooperación y contratos derivados para los programas y proyectos encomendados a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y que se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996,



ARTÍCULO NOVENO. DELEGACIONES EN EL JEFE DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Delegar en el Jefe de la Oficina de Sistemas:

1. La elaboración y suministro de las especificaciones técnicas necesarias para la preparación de

los términos de referencia, para los convenios o contratos requeridos para la implementación del SENA Digital.

2. Estudiar, evaluar y analizar los componentes técnicos las propuestas.
3. Sustentar ante la Comisión Nacional de Proyectos, con el objeto de obtener la viabilidad técnica, todos los programas y proyectos de informática que se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996.



ARTÍCULO DÉCIMO. DELEGACIONES EN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Delegar en el Director Administrativo y Financiero:

1. La ordenación del pago de todos los convenios suscritos con recursos de Ley [344](#) de 1996.
2. La aprobación de las garantías que se requieran par la legalización y perfeccionamiento de los convenios especiales de cooperación.
3. Sin consideración a la cuantía, ceibrar los convenios o contratos derivados para la implementación del SENA Digital.
4. Suscribir la suspensión, adición, prórroga, terminación, liquidación y los recursos y los actos que adopten soluciones a las controversias contractuales, de los convenios y contratos suscritos para la irnplementación del SENA Digital.
5. Imponer sanciones, declarar los incumplimientos y hacer efectivas las garantías, cuando a ello haya lugar, de todos los convenios y contratos suscritos para la implementación del SENA Digital.

PARÁGRAFO. Previo a la suscripción de los convenios o contratos derivados. la Dirección Administrativa y Financiera, por intermedio del Grupo de trabajo Integrado de Convenios y Contratos, deberá vehficar el cumplimiento de las disposiciones legaies que regulan y autorizan la celebración de estos convenios, al igual que el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Leyes [789](#) de 2002. [828](#) y 803 del 2003, relacionado con el pago de los derechos para la expedición del Boletín de Deudores Morosos del Estado- BDME.



ARTICULO UNDÉCIMO. DELEGACIONES EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA. <Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 de 2013>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [10](#) de la Resolución 1381 del 8 de septiembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de trabajo en la Dirección Jurídica del SENA y se establecen sus funciones”

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 438 de 2011:

ARTÍCULO UNDÉCIMO. DELEGACIONES EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA. Delegar en la Directora Jurídica:

sustanciar y preparar los actos administrativos cuando se presenten incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los convenios, incluidos los amrcos y los convenios derivados.

DISPOSICIONES VARIAS



ARTÍCULO DUODÉCIMO. ACTA DE ENTREGA. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Cada una de las áreas hará entrega a Dirección Administrativa y Financiera mediante acta, de la relación detallada de los documentos y soportes de los convenios y contratos derivados que actualmente manejan a efecto de garantizar continuidad en el ejercicio de las actividades administrativas de los convenios y contratos derivados de que trata la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si en el proceso de revisión de documentación se encontrare insuficiencia o inexistencia de la misma, la Dirección de Área o Jefatura de Oficina estará en la obligación de subsanar tal situación contando para el efecto con ta asesoría del grupo Integrado de Convenios y Contratos.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD POR EL ESTABLECIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Las Direcciones de Formación Profesional, Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, Planeación y Direccionamiento Corporativo, Promoción y Relaciones Corporativas y la Oficina de Sistemas serán responsables de entregar a la Dirección Administrativa y Financiera los criterios de evaluación y de la selección de los proyectos que en sus respectivas áreas de competencia se financian con los recursos de que trata el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> Comunicar y enviar copia de la presente resolución al Director de Formación Profesional, del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, Directora Jurídica, Directora de Planeación y Direccionamiento Corporativo, Directora de Promoción y Relaciones Corporativas, Director Administrativo y Financiero y, Jefe de la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2406 de 2023. Rige a partir de 1 de enero de 2024> La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica en lo pertinente la resoluciones No. [01526](#) del 6 de julio de 2004; No. [1670](#) del 21 de julio de 2004 y deroga la Resolución No. [01396](#) del 17 de junio de 2004, deroga la resolución No. 1036 del 25 de agosto de 2004; deroga la resolución No. [0635](#) de 2004; y deroga la resolución No. [0004](#) del 5 de enero de 2005;

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

DARIO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)

